

**Constancia:**

Le informo señor Juez, que al momento de elaboración del presente auto, dentro del expediente no existe constancia de embargo de remanentes solicitado por otro Juzgado.

Medellín, primero de julio de dos mil veinte (2020).

Ana María Higuera Álvarez  
Asistente Administrativa



Libertad y Orden  
**República de Colombia**  
**Rama Judicial**

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Mixto
<b>Demandante</b>	Bancoomeva S.A
<b>Demandado</b>	Flavia Liliana Moreno Arboleda
<b>Radicado</b>	05001 31 03 001 2009 00459 00
<b>Instancia</b>	Primera
<b>Procedencia</b>	Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Ant.).
<b>Asunto</b>	Termina proceso por pago total de la obligación. No da trámite a liquidación de crédito.
<b>Interlocutorio</b>	Nº 063 UV

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE MEDELLIN  
(ANT.)**

Primero de julio de dos mil veinte (2020)

Se le indica al apoderado de la parte ejecutante que no se le dará el trámite pertinente a la liquidación de crédito aportada el seis (06) de febrero de 2020 (fol. 136 a 142) y dada en traslado por la secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, por la sustracción de materia.

De otro lado y en atención a la solicitud presentada por la parte actora y la parte ejecutada (véase a folio 144 a 161), con el fin de que se declare la terminación del proceso por el pago total de las obligaciones demandadas, el Juzgado acorde a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso,

## RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** terminado el proceso EJECUTIVO MIXTO, instaurado por **BANCOOMEVA**, en contra de **FLAVIA LILIANA MORENO ARBOLEDA**, por el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se **DECRETA EL LEVANTAMIENTO** de embargo y secuestro de las siguientes medidas cautelares:

1. **EMBARGO y SECUESTRO** del derecho que le corresponde a la demandada Flavia Liliana Moreno Arboleda, C.C. 43.729.124 sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 001-773439 y 001-773446 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. Ofíciase.
2. **EMBARGO y SECUESTRO** del vehículo de placas FCR-698, Clase Automóvil, marca Renault, carrocería Sedan, línea Megane Fase IV, color verde arrecife, modelo 2007, de servicio particular de propiedad de la demandada Flavia Liliana Moreno Arboleda, C.C. 43.729.124. Se **ACLARA** que dicha medida quedara por cuenta de la Unidad de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Envigado (Ant.), para el Proceso Administrativo de radicado 8525. Ofíciase.

**TERCERO:** Se dispone oficiar al secuestre JESÚS RODRIGO CHINGAL BISBICUT, para que rinda las cuentas finales de su gestión, pues si bien, el auxiliar de justicia ya no se encuentra en la lista de auxiliares y fue relevado de su cargo, a la fecha no ha presentado la redición final de su gestión como secuestre del vehículo de placas FCR-698.

**CUARTO:** Se dispone oficiar al secuestre CARLOS ARTURO ALZATE LOTERO, para que haga la entrega inmediata a la propietaria Flavia Liliana Moreno Arboleda del derecho que le corresponde sobre los inmuebles identificados con folio de Matrícula inmobiliaria N° 001-773439, y 001-773446 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, y a su vez deberá rendir las cuentas finales de su gestión.

**QUINTO:** Se le indica a los memorialista que no se le dará el trámite pertinente a la liquidación de crédito aportada el seis (06) de febrero de 2020 (fol. 136 a

142) y dada en traslado por la secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, por la sustracción de materia.

**SEXO:** A costa de la parte demandada, se ordena el desglose de los documentos base de recaudo en la presente acción, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 116 del Código General del Proceso, con la constancia de que las obligaciones allí contenidas fueron canceladas.

**SÉPTIMO:** Hecho lo anterior, archívense las presentes diligencias, previa baja en los libros radicadores y en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

A.M

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b></p> <p style="text-align: center;">En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ Maritza Hernández Ibarra Secretaria</p>
--